

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FASTCOLLECT CIA. LTDA.**

La compañía FASTCOLLECT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del CANTON PUERTO QUITO, el 31/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3762

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TODO TIPO DE COBRANZAS Y RECUPERACION DE CARTERAS VENDIDAS DE PERSONAS NATURALES...

Quito, 13 SEP. 2005.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/204254/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA SUPERDEPORTE
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SUPERDEPORTE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 404.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3627 de 5 SEP. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 4'332.000,00 está dividido en 4'332.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 5 SEP. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/410042/11

LIZETH MICHELLE CORDERO RAMOS, a fin de que insinúen el nombre del Curador Ad-litem, que les ha de representar en la presente causa y mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Tómese en cuenta la insinuación que se hace para la designación de Curador Ad-litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Raúl Marín Hernández.

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda. Dr. Manuel Amón Medina. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha. Hay firma y sello. AC/2042729/11

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL PARA: YOLANDA MARGOTH LLUMIQUINGA CHICAIZA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 292-2005 - DR. NA
ACTOR: CARLOS BOLIVAR NUÑEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YOLANDA MARGOTH LLUMIQUINGA CHICAIZA
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, conforme lo dispone el inciso segundo de la causal 11ª del Art. 109 del Código Civil Vigente. CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 10 de Mayo del 2005, las 09h17.- VISTOS: Por cumplimiento con el requerimiento anterior. La demanda propuesta por: CARLOS BOLIVAR NUÑEZ ZAMBRANO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que de-

aguardo defensor. Cítese y notifíquese. F) Dr. Germán González del Pozo
Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificación. Ldo. Juan Salvador Vázquez. SECRETARIO
Hay firma y sello. AC/2042547/11

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL PARA: PATRICIA DAHER
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 644-05 C.I.
ACTOR: ANDRE ANTOINE NMEIR SEIF
DEMANDADA: PATRICIA DAHER
OBJETO: Se declare disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 causal 3ª del Código Civil en vigencia. TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
Casillero Judicial No. 771 del Dr. Telmo Borja
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 22 de Agosto del 2005, las 15h52.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente, se la acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por Acto sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la demandada PATRICIA DAHER, ciéteselo por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, agréguese a los autos los documentos adjuntos, mismos que deberán ser mediado por lo menos ocho días entre una y la otra, agréguese a los autos los